

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUDIENCIA ORALIDAD**

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aa49cd8f-cb18-47fb-88f6-10e1f90160fe?vcpubtoken=808eb564-1dfc-4233-87d6-475ca7d0d04f>

Fecha: Santiago de Cali, agosto 19 del 2022
Audiencia Oralidad: VIRTUAL
Inicio audiencia: 09:59 a.m.
Fin audiencia: 11:59 a.m.
Clase de proceso: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
Demandante: ICBF niña SAMANTHA CAMACHO BANGUERA
Radicación: 76001-31-10004-2022-00153-00

INTERVINIENTES

Juez: LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Progenitores: EDILMA BANGUERA c.c.1.130.681
CRISTIAN CAMILO CAMACHO PEÑA C.C.1.130.609.717

ACTUACIÓN CUMPLIDA

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA, no se realiza a la hora señalada 9:00 am por problemas de conexión, lo progenitores de la menor, asisten personalmente al despacho para participar de la audiencia

Se recibe interrogatorio a los padres de la menor, se profiere sentencia

SENTENCIA No.149

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña SAMANTHA CAMACHO BANGUERA hija de EDILMA BANGUERA y CRISTIAN CAMILO CAMACHO PEÑA registrada en la Notaría Segunda de Cali, con NUIP 1.108.572.127, indicativo serial 58442516.

SEGUNDO: ORDENAR como medida de Restablecimiento de Derechos en favor de la niña SAMANTHA CAMACHO BANGUERA, la iniciación de los trámites de adopción (conforme al numeral 5 art. 53 Ley 1098 de 2006).

TERCERO: ORDENAR que la niña SAMANTHA CAMACHO BANGUERA continúe ubicada en la unidad de servicio de la señora ANA YANCI LOZANO hasta que se produzca ingreso al Programa de Adopciones.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente decisión en el Libro de Varios de la Notaría Segunda del Círculo de Cali, donde se encuentra inscrito el nacimiento de la niña SAMANTHA CAMACHO BANGUERA.

QUINTO: La presente decisión surte efectos de terminación de patria Potestad (de acuerdo al art. 8 ley 1878 de 2018).

SEXTO: DISPONER el CIERRE del proceso de Restablecimiento de Derechos, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEPTIMO: DEVOLVER el expediente al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- Defensoría de Familia Centro Zonal Centro Regional Valle del Cauca - Dra. Martha Cecilia Caicedo Quintero, para lo de su competencia, conforme el ordenamiento plasmado en los numerales precedentes.

OCTAVO: Cumplido lo anterior efectuar las anotaciones pertinentes en el sistema Siglo XXI.

La presente providencia se notifica en estrados a las partes conforme lo dispone el artículo 294 del CGP, para quienes comparecen a esta audiencia y a quienes no comparecen se efectuará la notificación por estado.

Se terminada la audiencia siendo las 11:59 am de hoy 19 de Agosto de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87aaf758918425102e4bbf8489009c867b47482c48996542b376ab254445fdb8**

Documento generado en 22/08/2022 01:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>